

Actualización de **Licencias y Permisos** de conformidad con la Resolución de 03 mayo de 2010 de la Viceconsejería de Educación; Aclaraciones sobre la Interpretación del Plan Concilia del Director General de la Función Pública de 26 de mayo de 2009; y Resolución de 05-06-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se establece el Plan para la Conciliación de la vida familiar y laboral; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad; y por el RD 1777/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal.

## ▶ PERMISOS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD DE LOS DOCENTES Y/O FAMILIARES

CAUSA	LEGISLACIÓN	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES*									
<ul style="list-style-type: none"> <li>ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR.</li> <li>HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR.</li> <li>INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DE UN FAMILIAR DOMICILIARIO.</li> <li>FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR.</li> <li>ACCIDENTE DE UN FAMILIAR.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. a.</li> <li>Artículo 2.9 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Cualquiera que lo justifique: certificado médico, ingreso de urgencias, etc.</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARENTESCO LOCALIDAD</th> <th>1º Grado</th> <th>2º Grado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Misma localidad</td> <td>3 días laborables</td> <td>2 días laborables</td> </tr> <tr> <td>Distinta localidad</td> <td>5 días laborables</td> <td>4 días laborables</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>1º Grado: padres, hijos, cónyuge, nuera, yernos, suegros.</li> <li>2º Grado: hermanos, cuñados, nietos, abuelos, propios y políticos. Se entiende por suceso ocurrido en distinta localidad, la que sea diferente del centro de trabajo y del lugar de residencia del docente.</li> </ul>	PARENTESCO LOCALIDAD	1º Grado	2º Grado	Misma localidad	3 días laborables	2 días laborables	Distinta localidad	5 días laborables	4 días laborables	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posibilidad de incrementar el permiso en 10 días laborables más, cuando concurren ciertas circunstancias excepcionales.</li> <li>Posibilidad de disfrute de manera discontinua.</li> <li>Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
PARENTESCO LOCALIDAD	1º Grado	2º Grado											
Misma localidad	3 días laborables	2 días laborables											
Distinta localidad	5 días laborables	4 días laborables											
ENFERMEDAD PROPIA DEL DOCENTE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>RDL 4/2000 de Seguridad Social de Funcionarios. Art. 11 y ss.</li> <li>Artículo 7.2 Resolución 03/05/2010.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impreso oficial.</li> <li>Baja médica a partir del cuarto día.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta alta médica. Revisión a los 12 meses. Máxima 24 meses (ILT).</li> <li>Agotada (ILT): invalidez provisional.</li> <li>Finalizada invalidez provisional: invalidez permanente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Renovación licencia cada 15 días, hasta 3 meses plenitud retribuciones. A partir tercer mes, retribuciones básicas, la Junta; y resto complementos, MUFACE.</li> <li>TRAMITACIÓN: <ol style="list-style-type: none"> <li>El docente presentará los partes de enfermedad en su centro el mismo día de su expedición.</li> <li>El centro enviará un correo electrónico con el parte de enfermedad escaneada a los Servicios de Personal, además de remitirla por correo ordinario.</li> </ol> </li> </ul>									
ASISTENCIA MÉDICA PROPIA, Y DE CÓNYUGE O FAMILIARES DE 1º GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 2.10 Plan Concilia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado médico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El tiempo necesario para su realización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos en que la asistencia médica no pueda ser concertada fuera del horario de trabajo deberá aportarse justificante en tal sentido.</li> <li>En caso de asistencia médica de un familiar, se concederá por el tiempo indispensable, siempre que no sea posible el acompañamiento de otra persona y se acredite tal circunstancia.</li> </ul>									
CUIDADO DE UN FAMILIAR HASTA 2º GRADO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 2.16 Plan Concilia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Cualquiera que lo justifique.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogables excepcionalmente, durante 3 meses más.</li> </ul>										
FLEXIBILIDAD HORARIA POR ENFERMEDAD DE HIJOS MENORES 12 AÑOS QUE IMPIDA ASISTIR AL CENTRO ESCOLAR.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 2.11 Plan Concilia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Cualquiera que lo justifique.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispondrán de hasta 5 días laborables de flexibilización horaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Permiso condicionado a la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.</li> </ul>									
REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL: <ul style="list-style-type: none"> <li>Menor de 12 años.</li> <li>Persona mayor que requiera especial dedicación.</li> <li>Persona con discapacidad que no desempeñe actividad.</li> <li>Cuidado directo de familiar 2º grado afinidad o consanguinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. Art. 48.1. h.</li> <li>Artículo 2.15 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Libro de familia.</li> <li>Informes médicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disminución 1/3 o 1/2 jornada. Retribución proporcionalmente reducida.</li> <li>Se podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de 1/2 del horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>									
REDUCCIÓN DE JORNADA POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE 1º GRADO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. i.</li> <li>Artículo 2.16 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Cualquiera que lo justifique.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave. Plazo máximo de 1 mes.</li> <li>Se podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de 1/2 del horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.</li> <li>Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>									

## ▶ CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

CAUSA	LEGISLACIÓN	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES*
INICIO ESCALONADO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS DE LOS HIJOS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 2.12 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Libro de familia.</li> <li>Cualquiera que lo justifique.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Flexibilización del horario de jornada diaria para acomodar el inicio escalonado de hijos por primera vez en Infantil.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Condicionado a la compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.</li> </ul>
FLEXIBILIDAD HORARIA POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 2.18 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Cualquiera que lo justifique.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Flexibilidad que no podrá exceder de doce veces al año, y dos veces al mes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Permiso condicionado a la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.</li> </ul>
FLEXIBILIDAD HORARIA POR ASISTIR A TUTORÍAS EN CENTROS ESCOLARES.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 2.19 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Libro de familia.</li> <li>Cualquiera que lo justifique.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El tiempo indispensable para su realización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Flexibilidad de horario por tiempo indispensable, para que el empleado con un hijo en edad escolar pueda asistir a las tutorías del centro si coincide con su horario de trabajo.</li> </ul>

## ▶ OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS

CAUSA	LEGISLACIÓN	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES*
EXÁMENES FINALES, PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. d.</li> <li>Artículo 2.17 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud, certificado del tribunal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante los días de su celebración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contempla también la asistencia a procesos selectivos de las Administraciones Públicas.</li> <li>Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
ESTUDIOS FUNCIÓN PÚBLICA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 72 y 74 del Decreto 315/1964 Ley Funcionarios Civiles del Estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo O.M. de la convocatoria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indeterminada a priori, se establece en la convocatoria.</li> </ul>	
TRASLADO DE DOMICILIO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. b.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un día.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin cambio de residencia.</li> <li>Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
ASUNTOS PROPIOS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto 315/1964 Ley Funcionarios Civiles del Estado Art. 73 y 74.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impreso oficial.</li> <li>Cualquiera que lo justifique.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 3 meses cada 2 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin retribución. Concesión discrecional subordinada a las necesidades del servicio.</li> </ul>
VACACIONES NO DISFRUTADAS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 2.8 Plan Concilia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Cualquiera que lo justifique.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posibilidad de coger vacaciones y asuntos propios no disfrutados como consecuencia de la maternidad, paternidad, lactancia, adopción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.</li> </ul>
DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. j.</li> <li>Artículo 2.14 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Concesión discrecional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo indispensable.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DE PERSONAL.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. c.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud.</li> <li>Cualquiera que lo justifique.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los términos que se determine.</li> </ul>	

## ▶ PERMISOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

CAUSA	LEGISLACIÓN	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES*
PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER FUNCIONARIA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 49.d.</li> <li>▶ Artículo 4.3 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las faltas se consideran justificadas por tiempo y condiciones en que determinen servicios sociales de atención o de salud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para hacer efectiva su protección, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o reordenación del tiempo de trabajo, aplicación del horario flexible.</li> </ul>	
TRASLADO DE DOMICILIO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Artículo 4.1 Plan Concilia.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La empleada pública víctima de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se haya visto obligada a optar por un cambio de domicilio o residencia habitual, tendrá derecho a un pago único de 1.200 €.</li> </ul>

## ▶ MATRIMONIO, MATERNIDAD, NATALIDAD, PARTO DE UN FAMILIAR Y SIMILARES

CAUSA	LEGISLACIÓN	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES*
MATRIMONIO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Decreto 315/1964 Ley de Funcionario Civiles del Estado.</li> <li>▶ Artículo 2.13 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impreso oficial.</li> <li>• Libro de familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 días naturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes, partidos o después. Dentro de los 15 días se debe incluir el día de la boda. Incluye a las Parejas de Hecho.</li> <li>• Posibilidad de acumular la licencia con periodos de vacaciones.</li> <li>• Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR FUNCIONARIAS EMBARAZADAS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. e</li> <li>▶ Artículo 2.2 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud.</li> <li>• Certificado médico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo necesario previa justificación de la necesidad de realización en el centro de trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previo aviso al centro de trabajo y aportando la correspondiente justificación.</li> </ul>
TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Artículo 2.1 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud.</li> <li>• Certificado médico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El tiempo necesario para su realización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para someterse a técnicas de fecundación asistida podrán ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.</li> </ul>
MATERNIDAD.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art.49. a.</li> <li>▶ Artículo 2.3 y 2.8 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impreso oficial.</li> <li>• Antes del parto: certificado médico de estar en 6 últimas semanas.</li> <li>• Después: certificado médico o libro de familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 semanas ininterrumpidas.</li> <li>• Ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo.</li> <li>• Ampliables en el caso de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.</li> <li>• Se establece también que en el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo no se verá reducido, salvo que la madre pasadas las 6 primeras semanas solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre puede disfrutar de una parte del periodo pasadas las 6 primeras semanas, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que exista riesgo para la salud de la madre. En todo caso la suma de los periodos no podrá exceder de 16 semanas o que le corresponda en caso de parto múltiple o discapacidad.</li> <li>• Si fallece la madre, el otro progenitor puede usar lo que reste de permiso. Puede disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial si el servicio lo permite y así se determina reglamentariamente. En los casos de parto prematuro u hospitalización, se amplía el plazo en los días necesarios, con un máximo de 13 semanas adicionales.</li> <li>• Derecho a de coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la maternidad a continuación de ésta.</li> <li>• Transcurridos 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
PERMISO DE PATERNIDAD.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 49.c.</li> <li>▶ Artículo 2.5 y 2.8 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A disfrutar a partir del nacimiento o decisión administrativa o judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrá disfrutarse desde el nacimiento o resolución judicial o administrativa, hasta la finalización del permiso por maternidad.</li> <li>• 3 semanas de permiso.</li> <li>• A partir de 1 enero 2011: 4 semanas de permiso</li> <li>• Ampliable en dos días en caso de discapacidad del hijo o por cada hijo a partir del segundo, en caso de parto múltiple.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es independiente del disfrute de los permisos compartidos con el otro progenitor.</li> <li>• Posibilidad de cambiar su disfrute si coincide con las vacaciones</li> </ul>
LACTANCIA DE HIJO MENOR DE 12 MESES.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. f.</li> <li>▶ Artículo 2.7 y 2.8 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impreso oficial.</li> <li>• Libro de familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 hora diaria, tres opciones:</li> <li>• Continuada al inicio o final de la jornada.</li> <li>• Fraccionada en 2 sesiones de media hora al inicio y al final de la jornada.</li> <li>• Posibilidad de solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hijo menor de 12 meses. Padre o madre (uno de los dos). Lactancia natural o artificial.</li> <li>• Este permiso se incrementará proporcionalmente en casos de parto múltiple. En el caso de tener dos niños, serían dos horas diarias o dos periodos seguidos de jornadas completas.</li> <li>• Derecho de coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la lactancia a continuación de ésta.</li> <li>• Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>

## ▶ MATRIMONIO, MATERNIDAD, NATALIDAD, PARTO DE UN FAMILIAR Y SIMILARES

PERMISO POR PARTO DE UN FAMILIAR: 1. PARTO NATURAL (Con complicaciones para la madre)  2. PARTO CON CESÁREA	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aclaraciones sobre interpretación Plan Concilia 26/05/2010.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud.</li> <li>• Cualquiera que lo justifique: certificado médico que prevea que su hospitalización se prolongará.</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARENTESCO LOCALIDAD</th> <th>1º Grado</th> <th>2º Grado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Misma localidad</td> <td>3 días laborables</td> <td>2 días laborables</td> </tr> <tr> <td>Distinta localidad</td> <td>5 días laborables</td> <td>4 días laborables</td> </tr> </tbody> </table>	PARENTESCO LOCALIDAD	1º Grado	2º Grado	Misma localidad	3 días laborables	2 días laborables	Distinta localidad	5 días laborables	4 días laborables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de parto natural sólo se concederá cuando se produzca complicación para la salud de la madre que la mantenga hospitalizada más de 72 horas posteriores al nacimiento.</li> </ul>
PARENTESCO LOCALIDAD	1º Grado	2º Grado											
Misma localidad	3 días laborables	2 días laborables											
Distinta localidad	5 días laborables	4 días laborables											
PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.g.</li> <li>▶ Artículo 2.3 y 2.6 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la ausencia de dos horas diarias del trabajo sin disminución de retribuciones.</li> <li>• Derecho a reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con disminución proporcional de retribuciones.</li> <li>• A disfrutar a partir del nacimiento o decisión administrativa o resolución judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La duración del permiso será durante los días que el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.</li> <li>• Se contempla la ampliación de la maternidad en tantos días como deba permanecer hospitalizado.</li> </ul>									
PERMISO POR ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 49.b.</li> <li>▶ Artículo 2.4 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La duración a partir de la adopción o acogimiento será 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo y en el caso de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.</li> <li>• A disfrutar a partir del nacimiento o decisión administrativa o resolución judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si ambos trabajan el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.</li> <li>• En caso de disfrute simultáneo la suma de los mismos no podrá exceder de 16 semanas o las que correspondan en caso de discapacidad o adopción múltiple.</li> <li>• Puede disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial si el servicio lo permite y así se determina reglamentariamente.</li> </ul>									
ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO INTERNACIONAL.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art.49. b.</li> <li>▶ Artículo 2.4 Plan Concilia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud.</li> <li>• Resolución judicial adopción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La duración a partir de la adopción o acogimiento será 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo y en el caso de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho además en caso de desplazamiento previo a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo solamente las retribuciones básicas.</li> <li>• Derecho a ausentarse del puesto de trabajo para adquirir conocimientos para afrontar el proceso de acuerdo con lo regulado en el Decreto 45/2005</li> <li>• Permiso para asistir a entrevistas que hayan sido objeto de cita previa dentro del correspondiente proceso de adopción</li> <li>• El permiso por adopción o acogimiento podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial o decisión administrativa.</li> </ul>									